



ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Iphone 12 128GB	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesador A14 BIONIC</li> <li>• Tamaño de Pantalla 6.1"</li> <li>• Batería: 2.815 mAh.</li> <li>• Memoria interna: 128 GB</li> </ul>	UNIDAD	4
Xiaomi Redmi 9C 64GB	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesador: Mediatek Helio G35</li> <li>• Tamaño pantalla: 6.5"</li> <li>• Memoria interna ROM: 64GB/ RAM: 3GB</li> <li>• Resolución cámara 13 Mpx + 5Mpx + 2Mpx</li> <li>• Capacidad de batería 5.000 mAh, 5000 mAh</li> </ul>	UNIDAD	5
Telefonía Móvil e Internet	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Minutos ilimitados a todo destino fijo o móvil nacional.</li> <li>• Minutos LDI: 300 minutos para llamar a USA, Canadá, Pto. Rico. Y México.</li> <li>• Navegación en Internet: Libre para uso exclusivo de la línea asignada al plan. y hasta 20GB para compartir internet con otros dispositivos cercanos.</li> <li>• Mensajes de texto Incluidos: Ilimitados a todo destino</li> </ul>	UNIDAD	9 Líneas telefónicas

Acorde con la solicitud presentada por el Supervisor de la Orden de Servicios No. 04 de 2021, materializada en el Contrato Único de Servicios Móviles Pospago No. 7016541, Director Administrativo y Financiero de la Unidad de Gestión, la prórroga a la Orden de Servicios materializada en el Contrato Único de Servicios Móviles Pospago No. 7016541, se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones:

#### 1. ANTECEDENTES

a) La Orden de Servicio No. 04 de 2021 tiene por objeto: "Adquisición de equipos terminales móviles y prestación de servicios de telecomunicaciones móviles".

b) El valor de la misma se fijó en la suma de \$31.506.540, para ser cancelado en pagos mensuales de \$924.100 por el servicio y \$20.417.340 por los equipos, previa presentación de la factura y certificación de pago suscrita por el supervisor.

c) La orden se firmó el 8 de junio de 2021 con un plazo de doce (12) meses e inició su ejecución el 9 de junio de 2021, fecha en que se recibieron los equipos móviles.

d) Al corte del 23 de abril de 2022 se han ejecutado \$27.078.214, incluyendo los servicios correspondientes al periodo 23-abr a 22-may, y se prevé que la ejecución pendiente para los cortes del 23-may al 22-jun y del 23-jun al 22-jul es de \$1.032.657, por lo que se tendrían recursos disponibles por \$3.395.469 que alcanzan para cubrir servicios por 4 meses del 23-jul al 22-nov-22, según el siguiente detalle:

...

e) Dado que existe la necesidad de prorrogar esta orden, se le consultó al contratista si existía interés en prorrogar el contrato, recibiendo respuesta

	<p><i>afirmativa con congelación del valor mensual mediante comunicación del 11 de marzo de 2022, la cual se adjunta a este documento.</i></p> <p><b>2. VIABILIDAD JURIDICA</b></p> <p>“...          c) El contrato único de servicios móviles postpago No. 7016541 que maneja el operador COMCEL, previó la renovación automática en su encabezado con el siguiente texto: “Acepto que mi contrato se renueve sucesiva y automáticamente por un plazo igual al inicial.”; dicha renovación fue aceptada por la Representante Legal de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. al momento de la firma (sic).</p> <p>d) De otra parte, el servicio de comunicación celular contratado quedó catalogado como servicio público de telecomunicaciones desde la Ley 37 de 1993, por lo que, si se asimila al servicio público de energía o acueducto, para su contratación no se requeriría contar con una orden o contrato previo, por lo que se solicitó concepto a la Dirección Jurídica mediante correo electrónico del 25 de abril de 2022.          ...”</p>
<b>Obligaciones del proveedor del servicio</b>	Las obligaciones se continuarán rigiendo por lo establecido en el contrato único de servicios móviles postpago No. 7016541, establecido por el operador encargado de la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles.
<b>Obligaciones del Patrimonio Autónomo AeroCAFé</b>	Las obligaciones se continuarán rigiendo por lo establecido en el contrato único de servicios móviles postpago No. 7016541, establecido por el operador encargado de la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles.
<b>Forma de pago</b>	De acuerdo con lo establecido en la Orden de Servicio No. 04/2021 materializada en el Contrato Único de Servicios Móviles Pospago No. 7016541.
<b>Lugar de ejecución</b>	La prestación de los servicios de telefonía móvil se ejecutará a nivel nacional.
<b>Plazo</b>	La presente prórroga a la Orden de Servicios No. 04 de 2021, materializada en el Contrato Único de Servicios Móviles Pospago No. 7016541, tiene un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir del nueve (9) de junio de 2022.
<b>Control de ejecución o supervisión</b>	La supervisión del contrato estará a cargo del Director Administrativo y Financiero de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ o quien designe el Gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, de conformidad con lo establecido en la Orden de Servicios No. 04 de 2021, materializada en el Contrato Único de Servicios Móviles Pospago No. 7016541.
<b>Requisitos de perfeccionamiento y ejecución</b>	La presente prórroga a la orden de servicios se entiende perfeccionada con la firma del representante legal de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo <b>PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE</b> , identificado con el NIT 830.053.994-4.
<b>VALOR TOTAL:</b> El valor de la orden se servicios será hasta la suma de <b>TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$31.506.540) M/CTE INCLUIDO IVA</b> , y demás gravámenes tributarios a que haya lugar por la celebración del contrato.	
<b>OBSERVACIONES</b>	Considerando que el Contrato Único de Servicios Móviles Pospago No. 7016541 prevé la prórroga automática y su terminación en cualquier momento sin penalidades, previo aviso con un mínimo de 3 días hábiles antes del corte de

	facturación, no será necesario suscribir documentos con el prestador del servicio Comcel S.A.
El valor y condiciones de la presente orden de servicios se materializó en los términos del Contrato Único de Servicios Móviles Pospago No. 7016541.	
La Fiduciaria y el Patrimonio Autónomo, únicamente se circunscriben a la adquisición de los equipos móviles y a los pagos de los servicios de telecomunicaciones móviles prestados por la empresa COMCEL S.A., conforme con lo instruido por la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé y lo establecido en la solicitud efectuada por el Supervisor del Contrato que soporta la presente prórroga a la orden de compra. De igual forma, se precisa que ni la firmante de ésta orden de compra, ni ningún funcionario de la fiduciaria serán los tenedores y/o los usufructuarios de las líneas telefónicas que se han contratado.	
La presente prórroga a la Orden de Servicios No. 04 de 2021, materializada en el Contrato Único de Servicios Móviles Pospago No. 7016541, es procedente de conformidad con lo establecido en los numerales en los numerales 5.3 "Ampliación del plazo" y 5.6 "Modificaciones contractuales" del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé.	



**CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**  
Representante Legal.  
**FIDUCIARIA SCOTIBANK COLPATRIA S.A.**  
Actuando única y exclusivamente como  
vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO  
AEROCAFÉ